



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).- Son partes intervinientes del presente Convenio:

- 1.1. El **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, con NIT N° 1013681025, con domicilio en avenida Plaza Principal 24 de Junio de San Julián, Barrio Cafeces UV 002 MNZ 032 Alcaldía Municipal de San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, Representado Legalmente por el Sr. **WILLY CALDERON COCA**, mayor de edad, hábil por ley con cédula de identidad No. 5836309 SC conforme a Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental, y acta de posesión de fecha 03 de Mayo del 2021, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, quien para los efectos del presente Convenio, se denominará en adelante como el **"GAMSJ"**.
- 1.2. El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, representado legalmente por la **Abog. Marcela Filma Siles Jaksic**, con C.I. 3098580 Oruro., en su condición de Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, designada mediante Resolución Ministerial N° 108/2020 de 18 de noviembre de 2020, con domicilio legal calle Batallón Colorados N° 24 Edificio el Cóndor, piso 13 de la ciudad de La Paz; que en adelante se denominará **"SEPDEP"**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, es propietario de un inmueble registrado en Derechos Reales de San Julián, bajo la matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0007152, con una superficie de mensura 5.350.06 mts². Superficie Según Título de 5.227.25 mts². Suscrita ante Notaria de Gobierno. En dicho predio existen ambientes del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián mismos que serán otorgados en calidad de préstamo al **SEPDEP**, para que en estas instalaciones emplacen una oficina de atención a la población de escasos recursos económicos en materia Penal.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, otorga el derecho de uso definido e indefinido de sus instalaciones de un ambiente oficina con una dimensión de 2.5 m² x 4m² ubicado en el edificio de la Honorable Alcaldía Municipal de San Julián al lado del Juzgado Mixto Cautelar, al frente de la plaza principal de forma gratuita a favor del **SEPDEP** a fin de que puedan utilizarla exclusivamente como oficina de atención.

CUARTA (RESPALDO LEGAL).- El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Publica.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- Otras disposiciones relacionadas.

QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente Convenio Interinstitucional entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser modificado a solicitud expresa de cualquiera de las partes suscribientes.

SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN.- Este Convenio quedara resuelto en los siguientes casos:



- 6.1. Por necesidad del bien inmueble de parte del **GAMSJ**, en caso de que sobreviniere una urgente e imprevista necesidad de los mismos. Deberá darse al **SEPDEP** un aviso previo, a partir del cual y en el plazo de máximo de 30 días debe desocupar y devolver el bien inmueble.
- 6.2. Por restitución del bien inmueble de parte del **SEPDEP**.
- 6.3. Incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente Contrato.
- 6.4. Por otorgarle al bien inmueble, uso distinto a las que debe cumplir el **SEPDEP**.

SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL GAMSJ.

- Otorgar el derecho de uso en calidad de préstamo definido de los espacios destinados a una oficina de atención a usuarios del **SEPDEP**.
- Garantizar con recursos propios, el pago de los servicios básicos consistentes en energía eléctrica, agua potable y seguridad a efectos de asegurar el servicio permanente y continuo a favor de la población de San Julián

7.2. OBLIGACIONES DEL SEPDEP

- El **SEPDEP**, asume la responsabilidad del buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación del bien inmueble y su devolución, cuando sean solicitados por el **GAMSJ**, conforme lo estipulado en el presente Convenio.
- Dotar de personal necesario para el funcionamiento de la Oficina del SEPDEP para atención de los usuarios de la institución.
- El mantenimiento del bien inmueble objeto del Convenio, se efectuarán con recursos propios del **SEPDEP**, sin costo alguno para el **GAMSJ**.
- En caso de ocasionar daño al bien inmueble, el **SEPDEP** debe resarcir el mismo, devolviéndolos en las condiciones en que los recibió, más las reparaciones que correspondiere realizar.
- Cualquier mejora realizada por el **SEPDEP** al bien inmueble, quedará a favor del **GAMSJ**, una vez concluido el presente Convenio, sin obligación de este último de restituir su valor al **SEPDEP**.

OCTAVO: ENTREGA DE LOS BIENES


Para el fiel cumplimiento de lo estipulado, corresponde suscribir el Acta de Entrega del Bien Inmueble objeto del Convenio.


NOVENO: PROHIBICIÓN

El **SEPDEP** queda prohibido de prestar, transferir, subrogar y/o ceder, en forma parcial o total, sea en favor de una tercera persona, natural o jurídica el bien inmueble objeto del presente Convenio. La contravención a esta Cláusula ocasiona la Resolución del Contrato.

DECIMA: DE LA ACEPTACIÓN

En señal de conformidad con todas y cada una de las clausulas precedentes y para su fiel cumplimiento, las partes intervinientes firmal al presente Convenio en cuatro ejemplares y para un solo fin a los 09 días del mes de Marzo de dos mil veinte tres años.


Abg. Marcela Filma Siles Jaksic
C. I. N° 3098580 Oruro
Directora Nacional del Servicio
Plurinacional de Defensa Pública.


Lic. Willy Calderon Coca.
C.I. N° 5836309 Santa Cruz
Alcalde del Gobierno Autónomo
Municipal de San Julián.